ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 100-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Novena Sesión Ordinaria de fecha, catorce de agosto del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley Nº 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, de conformidad con el Artículo 8º de la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, establece que: *"La autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus suscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10º de la norma *ut supra* señalada, establece que *"La normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.(...)"*.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, mediante los literales a); y, k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha establecido las atribuciones del Consejero Regional para *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*; además de *"Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional (...)"*.

Que, siguiendo ese mismo orden de ideas, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, como derecho y obligación de los Consejeros Regionales "*Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general*".

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*.

Que, además, el Artículo 2º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización." A Fortiori*, si el propio Artículo 6º.- precisa *"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna (Sic...)"*.

Que, el literal k) del Artículo 13º del precitado Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco establece como atribución del Consejo Regional del Cusco : "(...) *Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.(...)"*

Que, estando al Oficio Nro. 077-2017-GR CUSCO.CR/CQ/AEAA.) de fecha 14 de agosto del 2017 remitiendo una Moción del Orden del Día debidamente suscrito por los Consejeros Regionales; Sr. Alain Elvis Alanoca Aragón, Sr. Víctor Vargas Santander y Sra. Liliana Bustamante Calle; quienes proponen, *"CONVOCAR AL GERENTE GENERAL REGIONAL ING. EDUARDO ZANS LOAYZA Y A LA PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL - ABOG. ROSSY GAMARRA MERCADO, A EFECTOS DE QUE EXPLIQUEN A CERCA DEL PAGO POR CONCEPTO DEL LAUDO ARBITRAL A LA EMPRESA ICCGSA INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. LA SUMA S/. 40'337, 738.03 (POR SERVICIO DE GESTIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DE LA RED VIAL Nº 2 DEL PROYECTO DE REDES VIALES REGIONALES INTEGRANDO AL CUSCO) Y DE LAS ACCIONES QUE VIENEN REALIZANDO SOBRE ESTE HECHO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO"*.

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional Nº 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR, AL GERENTE GENERAL REGIONAL **ING. EDUARDO ZANS LOAYZA** Y A LA PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL - **ABOG. ROSSY GAMARRA MERCADO**, A EFECTOS DE QUE EXPLIQUEN A CERCA DEL PAGO POR CONCEPTO DEL LAUDO ARBITRAL A LA EMPRESA ICCGSA INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. LA SUMA S/. 40'337, 738.03 (POR SERVICIO DE GESTIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DE LA RED VIAL Nº 2 DEL PROYECTO DE REDES VIALES REGIONALES INTEGRANDO AL CUSCO) Y DE LAS ACCIONES QUE VIENEN REALIZANDO SOBRE ESTE HECHO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco, convocar a sesión del consejo regional a los miembros del Consejo Regional del Cusco, y los funcionarios precisados en el Artículo Primero del presente Acuerdo del Consejo Regional en fecha más breve. **ENCARGAR** al Secretario del Consejo Regional del Cusco recabar los informes escritos en 18 ejemplares con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación.

ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR, El presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los catorce días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efrain Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausauri Huarancca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017